

EL COLEGIO DE ESTUDIANTES POBRES, O DE SANTA CRUZ DEL HIERRO, DE LA UNIVERSIDAD DE CERVERA

JOSÉ ANTONIO JORDÁN SIERRA

Universidad Autónoma de Barcelona

INTRODUCCION

Este estudio quiere sacar a la luz la presencia de un centro educativo de no poca importancia en la historia de las Universidades hispánicas. Nos referimos al Colegio de Santa Cruz del Hierro, también llamado Seminario de Estudiantes Pobres, que con sus ciento dieciséis años de existencia (1720-1836) mantuvo y formó a un tercio de la población estudiantil de la Universidad de Cervera.

El objeto prioritario del trabajo es confeccionar una *monografía* lo más completa posible de esta institución; fin que viene justificado por el escaso conocimiento que de ella se tiene hasta el presente¹.

Consideramos, sin embargo, que algunas referencias contextuales de carácter *comparativo*, respecto a la problemática global de los Colegios universitarios del siglo XVIII, especialmente de los C. Mayores de Castilla, y, más en particular, de los propios Colegios cervarienses, pueden proporcionar un marco valioso que permita «leer entre líneas» los datos monográficos de nuestro centro; y viceversa, tales datos están llamados a arrojar luz a una más rica y matizada comprensión de la interesante temática de los Colegios españoles de esa centuria.

¹ Sobre este Colegio cervariense sólo hemos hallado algunas alusiones y referencias generales en las obras siguientes:

RUBIÓ Y BORRÁS, M.: *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Cervera*, Barcelona, Librería Verdager, 1915, pp. 334-335; VILA BARTROLÍ, F.: *Reseña histórica, científica y literaria de la Universidad de Cervera*, Barcelona, Librería y Tipografía Católica Pontificia, 1923, pp. 111-114; AJO, C.: *Historia de las Universidades hispánicas*, Vol. V, Madrid, 1966, pp. 127-128.

Nuestro estudio se basa en las fuentes directas del Archivo de la Universidad de Barcelona (Sección Cervera), que en adelante citaremos para abreviar con las siglas A.U.B., S. Cervera.

A) PROBLEMÁTICA DE LOS COLEGIOS MAYORES
DE CASTILLA EN EL SIGLO XVIII

Los antecedentes de este tipo de instituciones hay que situarlos en París, y en el siglo XII. Es entonces cuando se fundan los primeros hospicios para estudiantes pobres, con el fin de auxiliar las necesidades de la creciente población escolar que rápidamente se va concentrando en esta ciudad, y como remedio al peligro de que se convierta en una masa picaresca más que estudiantil.

Los Colegios universitarios, desde sus comienzos, se crean también con un propósito eminentemente benéfico, asistencial, dirigidos a estudiantes de pobreza justificada. La caridad, junto con el deseo de beneficiar a la sociedad con el cultivo de talentos, son los motivos principales que impulsan a su fundación.

Sala Balust, refiriéndose ya concretamente a los Colegios Mayores de Castilla, deja entrever que paulatinamente su finalidad fue dejando de ser únicamente aquella asistencial, entrando también en sus propósitos el dotar al Estado y la Iglesia de sujetos capacitados².

R. Kagan, erudito en la historia de nuestras Universidades castellanas, se ha esforzado en demostrar cómo los cambios sociales y políticos de Castilla a partir del 1500, y en particular el desarrollo de la monarquía absoluta, crearon una demanda de «letrados», de algo funcionariado, que justificaba, en parte, la misión que se autoconfirieron sus Colegios Mayores: formar una élite que ocupara los cargos más elevados en el campo eclesiástico, y sobre todo en el estatal³.

Poco a poco, estos centros, que habían nacido fundamentalmente con propósitos benéficos, protegiendo al estudiantado pobre, se van corrompiendo seducidos por la atracción hacia cargos vistosos y encumbrados.

En repetidas ocasiones se intentó atajar tales extravíos, por medio de «visitadores» con la misión de llamar al orden, recordando a los colegiales las constituciones y el espíritu de sus fundadores⁴. Diversas causas anulaban la eficacia de esta medida. Felipe IV creó en 1623 la Junta de Colegios, dependiente del Consejo de Castilla, y llamada a cortar los abusos en la provisión de las cátedras universitarias bajo la influencia arbitraria

² SALA BALUST, L.: *Reales Reformas de los antiguos Colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III (1623-1770)*, C.S.I.C., Universidad de Valladolid, 1956, pp. 15 y 18.

³ KAGAN, R.: *Students and Society in early modern Spain*, The Johns Hopkins University Press, London, 1974. Especialmente el capítulo: «The Colegios Mayores», pp. 109-158.

⁴ No estimamos aventurado el incluir estos intentos de corregir los males que aquejaban a los Colegios dentro del espíritu global renovador —y no sólo el religioso—, que surge a raíz de la Reforma y Contrarreforma.

de los Colegios Mayores; pero nada cambió en la realidad, dado que los que componían dicha Junta eran en su mayor parte ex-colegiales⁵. Más tarde, Felipe V, respondiendo a diversos informes negativos acerca de la corrupción de los Colegios Mayores, promulgaba varias órdenes que intentaban poner remedio a tales males; pero sus decisiones cayeron en el olvido⁶.

El espíritu de estas instituciones se había deformado tanto y al propio tiempo habían llegado a ser tan normales sus vicios, y tan poderosa su influencia en el país, que no es de extrañar la falta de eficacia de las providencias para su restauración, arriba mencionadas.

Será útil explicitar, si bien sintéticamente, algunas de las corrupciones en que habían caído estos Colegios, especialmente en el siglo XVIII.

La admisión de los nuevos colegiales era arbitraria, manipulada; la exigencia de pobreza era olvidada o trampeada. Las oposiciones ordenadas por las constituciones se habían convertido en puro teatro, en una burla; los colegiales admitían a estudiantes familiares o conocidos de aquellos ex-colegiales que ahora ocupaban puestos importantes en la Corte o la Iglesia; de este modo se granjeaban, a su vez, la amistad de éstos para asegurarse cargos similares en el futuro.

Se había introducido la costumbre ilegal del «turno» en la provisión de las cátedras, de manera que de cada cinco plazas que salían a concurso, cuatro estaban adjudicadas con anticipación a colegiales mayores y una solamente al grupo de manteístas. Esa práctica, en sí injusta, trajo con ella consecuencias no menos nefastas: en primer lugar, se convirtieron en uso corriente las «hospederías»; esto es, los becados permanecían generalmente en el Colegio durante varios años (a veces hasta 15 ó 20) después de haber acabado sus estudios, hasta que les llegaba el «turno» para gozar de una cátedra u otro cargo importante. En segundo lugar, hubo una decadencia patente de los estudios, pues ya no era preciso destacar en competencia para ganar una cátedra, sino simplemente dejar pasar el tiempo, esperar el «turno». Por fin, tales prácticas comportaban el desaliento de los estudiantes manteístas, que al ver cerrado o con escasa esperanza de éxito su porvenir, dejaban los estudios, con la consiguiente pérdida de talentos.

La ocupación de las cátedras no suponía, por otro lado, sino un trampolín para elevarse a cargos más relevantes en los campos político y eclesiástico, por lo que era corriente el absentismo como catedráticos, al igual que lo había sido como estudiantes de la Universidad.

⁵ SALA BALUST, L.: *Op. cit.*, p. 95.

⁶ *Id.*, pp. 61-62.

No era un mal menor tampoco la coalición que entre los seis Colegios Mayores de Castilla existía, formando así una especie de casta cerrada y mafiosa, poderosa en extremo. Finalmente, el incumplimiento de los artículos de sus constituciones respectivas, con diversas excusas, había dado lugar a una relajación de costumbres, sin escrúpulos en su conciencia individual y colectiva.

Todo lo anterior hace ahora más comprensible que, ante esta situación injusta y oprimiente, reaccionaran con fuerza personas sensatas y sobre todo los representantes del grupo «manteísta». Ya D. Luis Curiel, como ejemplo de las primeras, fiscal del Consejo de Castilla —y luego Protector de la Universidad cervariense y del Colegio de Estudiantes Pobres—, amigo influyente de Felipe V, había expuesto a éste en 1714 los graves defectos que padecían los Colegios Mayores de Castilla⁷, motivando así aquellas órdenes del monarca que hemos citado anteriormente. Sin embargo, sólo cuando llegan al poder ministros manteístas como Roda, Campomanes, el Conde de Floridablanca, etc., y se agudiza el espíritu reformista e ilustrado con Carlos III —de mentalidad altamente regalista—, tienen fuerza y eficacia las acusaciones contra los defectos de los Colegios Mayores. F. Pérez Bayer, por medio de su documentado y virulento escrito *Memorial por la libertad de la literatura española*, D. Manuel de Roda con su fuerza política y el obispo D. Felipe Bertrán, como ejecutor, son los principales artífices de la reforma colegial, al excitar los ánimos de Carlos III, con el mismo argumento que unos años antes habían aducido los promotores de la expulsión de los jesuitas: «Forman un Estado dentro del Estado». En este sentido, Palacio Atard se inclina a pensar que a Carlos III le importaba más disolver la «coligación de los colegiales» —que constituían «una fuerza poderosa dentro del Estado»—, que remediar el daño que las costumbres viciadas de los Colegios ocasionaban a la cultura española⁸.

El libro de Pérez Bayer, arriba mentado, tuvo efectos inmediatos. El 15 y el 22 de febrero de 1771 firmaba el monarca los decretos de revisión de las antiguas constituciones colegiales; y el 3 de marzo de ese año se suspendía, por real orden, el modo acostumbrado de provisión de becas. La reacción y defensa del partido colegial, aunque fue tenaz y enérgica no consiguió detener el proceso de reforma iniciado. En efecto, protestas y recursos frecuentes, así como escritos apologéticos como los de M.

⁷ Su «Discurso sobre los Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid, etc.» (Simancas, Gracia y Justicia, leg. 959). Citado por SALA BALUST, L.: *Op. cit.*, pp. 53 y ss.

⁸ PALACIO ATARD, V.: «La casta y la cátedra. Reflexiones sobre la reforma de los Colegios en el siglo XVIII», Prólogo a SALA BALUST, L.: *Visitas y Reformas de los Colegios Mayores de Salamanca en el Reinado de Carlos III*, Universidad de Valladolid, 1958, p. XIX.

Domínguez Sánchez Salvador, con el *Genitivo*, y de D. José Rojas y Contreras —Marqués de Alventos—, con la *Historia del Colegio Viejo de S. Bartolomé*, en los que se justificaban las actuaciones de los Colegios castellanos tan criticados por los manteístas, no impidieron que en 1777 se consumara la reforma de esas instituciones.

En este año se repoblaron los Colegios con nuevos becados. Sin embargo, pronto se pudo observar que los resultados esperados por los reformistas no se cumplían. Hubo, sí, algunas mejoras, como por ejemplo, una mayor aplicación de los estudiantes, pero no ciertamente los cambios radicales que se deseaban. Al fin, no quedaba otra solución, al juicio de los reformadores, que su extinción; hecho que se llevó a cabo el 19 de septiembre de 1798⁹.

B) LOS COLEGIOS CERVARIENSES

El campo de investigación acerca de los Colegios de la Universidad de Cervera ha permanecido hasta la actualidad prácticamente virgen; tan sólo algunas generalidades se han escrito sobre cada uno de ellos. Faltan monografías particulares que analicen una por una estas instituciones con

⁹ Consideramos de gran interés para un conocimiento adecuado de esta problemática acerca de los Colegios Mayores en el siglo XVIII, los siguientes escritos:

Fuentes:

OBISPO F. BERTRÁN: *Informe sobre los Colegios Mayores de Salamanca*, 1772; DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ SALVADOR, M.: *El Genitivo de la Sierra de los Temores contra el acusativo del Valle de las Roncas, etc.*, 1760, Bibl. Univ. Salamanca y Bibliot. Nac. de Madrid, Ms. 8961; LANZ DE CASAFONDA, M.: *Del estado presente de la literatura de España, de las tres Universidades Mayores de Castilla y de sus Colegios Mayores*, Semanario Erudito, t. XXVIII; Idem, *Diálogos de Chindulza*, Ed. Univ. de Oviedo, 1970; PÉREZ BAYER, F.: *Por la libertad de la literatura española. Memorial al rey N.S. don Carlos III*, 2 vols., Madrid, Bibl. Nac., Ms. 18375-6; Idem, *Diario histórico de la reforma de los seis Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá, etc.*, 3 vols., Madrid, Bibl. Nac., Ms. 18377-9; ROJAS Y CONTRERAS, J.: *Historia del Colegio Viejo de S. Bartolomé*, 3 vols., Madrid, A. Ortega, 1766-70.

Bibliografía:

AGUILAR PIÑAL, F.: *Los comienzos de la crisis universitaria en España* (Antología de textos), Ed. Mag. Español, 1967; AJO, C.: *Historia de las Universidades Hispánicas*, 8 vols., Madrid, 1957-72; ALVAREZ DE MORALES, A.: *La Ilustración y la Reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Ed. Pegaso, 1979, 2.ª ed.; DE LA FUENTE, V.: *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, 4 vols., Madrid, 1884-89; HERRERA ORIA, E.: «Educación de las clases directoras en la España del Siglo de Oro y en los modernos Estados a raíz de los documentos», *Las Ciencias*, 8 (1943), pp. 723-736; PESET, M. y J. L.: *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1969; SALA BALUST, L.: *Reales Reformas de los antiguos Colegios...*, *op. cit.*; Idem, *Visitas y Reformas...*, *op. cit.*; Idem, *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos Colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, 3 tomos, C.S.I.C., Madrid, 1962-4; Idem, «Catálogo de fuentes para la historia de los Colegios seculares de la Universidad de Salamanca», *Hispania Sacra*, t. VII, n.º 13, 1954; Idem, «Sátira inédita de los viejos colegiales contra los nuevos de la reforma de Carlos III», *Salamanticensis*, t. IX, 1962; ZABALA, P.: *Las Universidades y los Colegios Mayores en tiempos de Carlos III*, Madrid, 1906.

la profundidad que permiten las fuentes, así como una posterior visión de conjunto integradora. En el presente, sólo se hallan estudiados el Colegio de Estudiantes Pobres —objeto de este trabajo—, y el Colegio de San Carlos o de los Ochenta —todavía inédito.

Con este apartado pretendemos un objetivo modesto; se trata de trazar unos sencillos rasgos contextuales que ubiquen mínimamente nuestro Colegio dentro de la problemática estudiantil cervariense.

Una gran parte de los universitarios de Cervera vivían en casas particulares, ya de familiares, ya en régimen de «pupilage». Los Estatutos de la Universidad ataban bien los cabos acerca del control de estos últimos.

Aquel que deseaba tener estudiantes en su casa debía ser bachiller, graduado en esta Universidad, mayor de 25 años, y de costumbres honestas —para lo cual necesitaba el aval de dos catedráticos antiguos de su Facultad; había de pedir permiso al Cancelario, pues sólo los sacerdotes o catedráticos podían tener pupilos en su casa sin necesidad de la mentada autorización—. Las tasas que los estudiantes pagaban estaban igualmente estipuladas por la Universidad. El número de pupilos no podía ser superior a doce. El bachiller que admitía escolares en su hogar se comprometía a ser su formador; es por esto por lo que comía con ellos, no se podía ausentar de la ciudad sin permiso del Cancelario, velaba por que sus pupilos cumpliesen las horas de estudio, evitaba que se viciasen sus costumbres, etc.

En fin, las casas de pupilage pretendían algo más que el proporcionar un alojamiento y unos cuidados materiales; eran una prolongación de la Universidad, células cuasi-familiares de carácter educador, con semejanzas esenciales en su régimen interno a los demás Colegios universitarios de la ciudad¹⁰.

Otros estudiantes eran religiosos, procedentes de alguna de las Ordenes Regulares que se hallaban en la ciudad¹¹. Según Vila Bartrolí, Felipe V «manifestó por medio del Protector Curiel, ser su voluntad de que las Ordenes Regulares estableciesen también en Cervera Colegios para sus jóvenes religiosos, quienes asistiendo a las lecciones de la Universidad, sobre otros bienes que portarían, avivarían los ejercicios literarios con el buen ejemplo ofrecido a los demás alumnos»¹².

¹⁰ *Estatutos y Privilegios Apostólicos y Reales de la Universidad y Estudio General de Cervera*, Cervera, Joseph Baber, 1750, título 48, pp. 128-131.

Son interesantes en estos mismos Estatutos, los Títulos 41 y 50.

También, RUBIÓ y BORRÁS, M.: *Op. cit.*, Vol. II, pp. 47-92; y VILA BARTROLÍ, E.: *Op. cit.*, pp. 131-145.

¹¹ Sobre este asunto ver Rubió y Borrás, M.: *Op. cit.*, Vol. II, pp. 296-9; y Vila Bartrolí, F.: *Op. cit.*, pp. 114-6.

¹² Cfr. *op. cit.*, pp. 114-5.

Así, los Jesuitas poseían el Colegio de San Bernardo desde 1697; en él se impartían enseñanzas de primeras letras y Gramática latina. En la primera época de la Universidad llegó a tener ocho hermanos con escolares. Cuando fue expulsada la Compañía en 1767, el local de este convento se utilizó para el Seminario de los Ochenta, como veremos.

La Congregación cisterciense de Poblet, que desde 1420 tenía en Lérida un Colegio establecido a la sombra de su Universidad, se trasladaría a Cervera en 1731 por deseos del rey¹³.

También los Franciscanos poseían un espacioso convento desde el siglo XVI en Cervera, el cual sirvió de local para impartir las enseñanzas universitarias hasta el año 1740, en que se terminó el majestuoso edificio de la Universidad. Si hemos de creer a Vila Bartrolí, estos religiosos «enviaron también gran número de sus coristas a la Universidad»¹⁴.

Aparte de estas instituciones religiosas había cuatro Colegios seculares, que son los que más interesa resaltar en este trabajo. El conocido Cancelario Ramón Lázaro de Dou, en una de sus defensas del Colegio de Estudiantes Pobres, escribía a comienzos del siglo XIX sobre este asunto así:

«Se encuentran en esta ciudad tres Colegios [aparte del de Santa Cruz], mas todos son de Patronado particular. El real de San Carlos tiene diez y seis colegiales, es de Patronado de los Señores Obispos de la Provincia, que presentan dos cada uno; el de la Asunción que deve tener cinco, es de Patronado activo de los parientes del Fundador y de otros cuerpos con varios llamamientos al pasivo; y finalmente el de la Concepción, de la casa de Magarola de Barcelona, que ningún colegial tiene, y aunque posee una casa y alguna pensioncilla, se dice que los Patronos recogen y depositan sus cortos réditos para aumento del fondo»¹⁵.

Después de esta presentación autorizada, podemos apuntar algunas de las características más relevantes de cada uno de estos centros.

Colegio de la Asunción

Fundado en Lérida en 1376 por Domingo Pons (el más antiguo, por tanto, de los Colegios españoles), fue dotado con rentas suficientes para

¹³ Cfr. Rubió y Borrás, M.: *Op. cit.*, p. 115.

¹⁴ Vila Bartrolí, E.: *Op. cit.*, p. 115.

¹⁵ A.U.B., S. Cervera, Caja 268, n.º 483.

doce colegiales; pero cuando se trasladó a Cervera por Real Cédula en 1740 sólo mantenía a cinco becarios y tres criados, siendo sus rentas 1811 libras aproximadamente, cantidad que bien administrada podía haber sostenido a nueve colegiales.

Estaba sujeto en todo a la Universidad, al Cancelario. La voluntad de Felipe V fue que se rigiera por las mismas constituciones ilerdensas, pero de hecho en su traslado a Cervera los colegiales escogieron entre sus estatutos aquellos que les parecieron más convenientes. Durante algún tiempo parece ser que hubo relajación de costumbres, absentismo de algún rector, mala administración, etc. Todo esto motivó que el Cancelario D. Mariano A. Escudero informara en 1791 al Consejo de Castilla proponiendo una reforma en sus constituciones.

El rector era votado bienalmente por los propios becados. Estos eran elegidos a su vez por el rector y dos colegiales; habían de ser mayores de catorce años y clérigos, no necesariamente bachilleres, considerándose pobres aquellos cuyas rentas no llegaban a 100 libras. Podían permanecer ocho años en el centro¹⁶

Colegio de la Concepción.

Creado en 1559 en Lérida por su Obispo D. Miguel de Despuig, fue trasladado a Cervera en 1723, reclamando D. A. Magarola su derecho de patronato sobre él. Al principio tuvo diez becas, a pesar de sus escasas rentas: 189 libras por quinquenio. Más tarde hubo de reducir a tres el número de sus colegiales, cerrándolo luego hasta 1806, año en que se volvieron a admitir ocho becarios tras conseguir mayores rentas y habiendo de pagar cada uno de ellos 110 libras anuales.

Las constituciones de este centro otorgaban amplios poderes al Patrono para la admisión y expulsión de los colegiales. El rector era elegido, en un comienzo, de entre los propios becados, pero más tarde este cargo

¹⁶ Es de gran interés para el estudio de este Colegio durante su permanencia en Lérida la obra de DELGADO, B.: *El Cartulario del Colegio universitario de Santa María de Lérida (1376-1564)*, Edicions de la Universitat de Barcelona, 1982.

Cfr. para su estancia en Cervera: AJO, C.: *Op. cit.*, Vol. V, pp. 123-5; RUBIÓ Y BORRÁS, M.: *Op. cit.*, Vol. II, pp. 300-334; VILA BARTROLÍ, F.: *Op. cit.*, pp. 107-110.

En el A.U.B., S. Cervera, se pueden consultar los siguientes documentos: Caja 2, n.º 4803; Caja 16, n.º 4883; Caja 165; Caja 166, n.º 1297; Caja 190, n.º 827; Caja 232, núms. 875, 876, 876 (bis), 877, 878-883, 885, 885 (bis), 886-899, 899 (bis), 900-908, 4031-4036; Caja 233, n.º 1333; Caja 239, núms. 400-406, 4645, 4646; Caja 240, núms. 60, 61, 63-65, 67; Caja 244, n.º 162; Caja 295; Caja 314, núms. 1469, 1470; Caja 325, n.º 4694; Caja 328, n.º 318; Caja 332, n.º 1543.

recaería en un sacerdote catedrático, por considerarse precisas gran madurez y gravedad para el desempeño del mismo¹⁷.

Colegio de San Carlos o Seminario de los Ochenta

Según el juicio de Rubió y Borrás estaba llamado, de haberse realizado el plan originario, a ser el principal Colegio de Cervera, comparable a aquellos famosos de Castilla:

«Los Colegios existentes en Cervera no pueden considerarse, ni en lo que se refiere a sus rentas ni a sus discípulos, en el alto grado de los de Salamanca y Alcalá; si hubiera podido realizarse el grandioso proyecto de creación del Colegio de los Ochenta, ordenado por el Monarca Felipe V en sus Estatutos, el número de colegiales y la abundancia de rentas le hubieran equipado al resto de los Colegios Mayores de España»¹⁸.

En un principio se pensaba becar a diez colegiales por cada uno de los ocho obispados de la Provincia Eclesiástica de Tarragona (Tarragona, Barcelona, Gerona, Lérida, Tortosa, Urgel, Solsona y Vic), con lo cual sumarían ochenta —de donde recibió el nombre propio el Colegio—. Serían nombrados por sus Obispos respectivos, con las condiciones de pobreza, aptitud para los estudios, y seguridad de pertenecer a familias honradas de la diócesis. Complejos problemas económicos retrasaron, sin embargo, varias décadas el cumplimiento de estas disposiciones reales. En 1767 se removi6 con mayor vigor esta problemática, haciéndose por otra parte su solución más fácil con la expulsión de los Jesuitas ese mismo año, dado que el Colegio de San Bernardo que éstos poseían en Cervera pasaba a ser el local del esperado Seminario de S. Carlos. Sería, no obstante, en 1772 cuando comenzaría de hecho su funcionamiento, con sólo dieciséis colegiales, de acuerdo con las posibilidades del edificio y el estado de sus rentas. Cada uno de los becarios debía contribuir, además, con sesenta libras anuales.

Sus constituciones fueron redactadas en 1772 por el entonces Cancelario D. Francisco Fuertes Piquer. Aunque no queda claro cómo era elegido el rector, lo cierto es que dependía estrechamente del Cancelario. Los colegiales de Artes podían permanecer sólo un año; los médicos, le-

¹⁷ Cfr. Ajo, C.: *Op. cit.*, Vol. V, p. 127; RUBÍO Y BORRÁS, M.: *Op. cit.*, Vol. II, pp. 299-300; VILA BARTROLÍ, F.: *Op. cit.*, pp. 110-111. Ver en el A.U.B., S. Cervera, los documentos: Caja, n.º 484; Caja 314, n.º 1468.

¹⁸ RUBÍO Y BORRÁS, M.: *Op. cit.*, Vol. II, p. 297.

gistas y canonistas cuatro años de Bachiller y tres de Licenciatura; los teólogos cuatro de Bachiller y uno de pasantía para la Licenciatura. Según Rubió y Borrás, «con esta legislación se trató de evitar los abusos que se cometían en los Colegios Mayores de Salamanca y Alcalá, cuya permanencia era indefinida»¹⁹.

Sus rentas provenían de las Mitras del Principado de Cataluña, de las cuales la Universidad destinaba una parte a este Colegio²⁰.

C) MONOGRAFÍA DEL COLEGIO DE SANTA CRUZ

C. 1. DESARROLLO HISTÓRICO

Origen

Al poco de fundar Felipe V la Universidad de Cervera (1717) salieron a la luz algunas dificultades imprevistas: este centro estaría condenado a la escasez de alumnado a menos que se pusiesen los medios oportunos. Y esto porque los estudiantes pobres o de cortos recursos no disponían en una ciudad pequeña —como era Cervera— de las abundantes posibilidades de subsistencia que habían encontrado en ciudades mayores —como por ejemplo, Barcelona— donde era fácil vivir «sirviendo de Criador en las casas, estando en muchas como Maestro, y con la caridad de las limosnas que encontrarían en los Conventos, y en tantos vecinos ricos, y acomodados que la habitan»²¹.

Ante esta realidad, el Cancelario D. Francisco de Queralt solicitó al Protector de la Universidad cervariense D. Luis Curiel²² que expusiera a S. M. dicho problema, sugiriéndole a la vez la siguiente solución: que las 300 raciones de pan de munición que durante la guerra recibía la compañía que defendía la ciudad, y que finalizada aquélla se conti-

¹⁹ *Ibid.*, Vol. II, p. 338.

²⁰ AJO, C.: *Op. cit.*, Vol. V, p. 128; RUBIÓ Y BORRÁS, M.: *Op. cit.*, Vol. II, pp. 335-341; VILA BARTROLÍ, F.: *Op. cit.*, pp. 114, 229-230.

En particular es interesante el estudio monográfico realizado sobre esta institución por Félix Santolaria, hoy en día inédito, como dijimos.

²¹ A.U.B., S. Cervera, Caja 48, n.º 5085, 23.

²² Ministro del Consejo de Castilla, fue nombrado Protector de la Universidad de Cervera, cargo que desempeñó con gran celo. Vila Bartrolí lo expresa así: «...bien puede afirmarse que si Felipe V fue la idea y el iniciador de la nueva Academia, Curiel fue la mano y el planteador de la misma» (*op. cit.*, p. 39). La figura del Protector, que ejercía la misión de intermediario entre el monarca y la Universidad, desaparecería en 1748, pasando los asuntos de interés de ésta directamente al Consejo de S.M. En 1768 era nombrado D. Miguel M.^a de Nava como Director de la Universidad, con una labor muy semejante a la de los antiguos Protectores.

nuaban suministrando a los encargados de la defensa de sus muros, se destinasen ahora a la manutención de los estudiantes pobres de la Universidad de esa ciudad, pues la necesidad de custodiar Cervera había cesado.

D. Luis Curiel realizó tal petición por medio de D. José Rodrigo, Secretario del Despacho Universal de Gracia y Justicia, el 13 de junio de 1720²³. Felipe V, por Real Orden del 11 de julio de este año, aprobaría tal concesión²⁴. Sin embargo, había una importante equivocación en lo que se refería al número de las raciones que recibía Cervera; no eran 300 sino 150 solamente. El Protector Curiel escribiría al Canciller Francisco de Queralt el 17 de agosto de 1720 diciéndole que, no obstante, había pedido al rey que se incrementase su número al menos a 200 raciones²⁵. Pero Felipe V, en la R. Orden del 24 de agosto de 1720 resolvía dar únicamente el mismo número de raciones que se percibían anteriormente: 150²⁶.

Esta cantidad de raciones de pan de munición constituirían durante más de un siglo la principal y casi única renta del Colegio de Santa Cruz. Las bases de esta benéfica institución estaban echadas; pero no quedaba satisfecha todavía la preocupación de la Universidad por sus estudiantes pobres. El siguiente paso fue buscarles alojamiento. El ayuntamiento cedió para tal fin una casa ruinoso, que había servido en tiempos anteriores de escuelas públicas²⁷ y que la Universidad hubo de reedificar y acomodar²⁸. El edificio fue repetidas veces mejorado y ampliado —principalmente en tiempos del Cancelario Manuel de Alos (1750) y de M. A. Escudero (1798)— y hoy puede contemplarse con pocas modificaciones respecto a los tiempos en que sirvió de Colegio, en la calle del «Estudi Vell» de Cervera.

Historia

Parece ser que hasta la Guerra de la Independencia el Colegio siguió su curso normal, sin interrupción en la recepción de las citadas raciones de pan. Sin embargo, en los seis años que discurrieron entre 1808 y 1814 el Colegio quedó privado de esta renta y, por tanto, cerrado²⁹. En esta

²³ A.U.B., S. Cervera, Caja 332, n.º 1541; y Caja 11, n.º 4853.

²⁴ *Ibid.*

²⁵ A.U.B., S. Cervera, Caja 48, n.º 5085, 51.

²⁶ *Ibid.*, Caja 332, n.º 1541; y Caja 34, 2.º 5012, 6.

²⁷ VILA BARTROLÍ, F.: *Op. cit.*, p. 11.

²⁸ A.U.B., S. Cervera, Caja 48, n.º 5086, 4.

²⁹ Sabemos que el 30 de abril de 1810 se cerró la Universidad; siendo de nuevo abierta el 25 de noviembre de 1811. Hasta 1814, no obstante, sería muy escasa su concurrencia (VILA BARTROLÍ, F.: *Op. cit.*, p. 280).

guerra, el Seminario de Estudiantes Pobres prestó numerosos enseres (camas, sábanas, mantas, etc.) al Hospital del Ejército³⁰. Por otra parte, sufrió muchos destrozos y saqueos que lo dejaron en un estado verdaderamente miserable³¹. Se comprende así que el entonces rector del Colegio, D. Antonio Cosí, escribiese el 28 de agosto de 1814 al Cancelario D. Ramón Lázaro de Dou, expresándole su parecer de que, debido a la escasez de recursos materiales, se comenzase el nuevo curso con 40 colegiales³².

Reanudada la vida colegial, volvió a interrumpirse en el «trienio liberal» (1820-1823), en que se suprimió la Universidad de Cervera para renacer a una vida efímera la de Barcelona. Durante este período el edificio de este Seminario fue refugio de tropas constitucionales, objeto de notables desperfectos, y también incendiado³³. Fue a principios de septiembre de 1824 cuando el Colegio volvió a disfrutar de su habitual renta de las 150 raciones, condición de posibilidad de su reapertura³⁴.

El tercer paréntesis en la historia de esta institución se produjo en los años 1830-1832, como resultado del cierre general de las Universidades españolas, medida adoptada por temor a que estos centros de enseñanza superior se contagiaran de liberalismo y la masonería hiciera mella en la población universitaria, constituyendo todo ello un peligro inminente de conspiración contra el régimen. Así, pues, por Real Decreto, el 13 de octubre se suspendió la apertura de la Universidad; pero una R. Orden del 12 de diciembre del mismo año disponía que se abrieran las matrículas. Las Universidades, sin embargo, continuaban cerradas, pero se permitía realizar en estos años «cursos privados», de modo que los alumnos podían prepararse, más o menos libremente, para acudir a los exámenes finales, y no perder así el año escolar³⁵. Esta situación de la Universidad repercutió necesariamente en el Colegio de Estudiantes Pobres. Así, fruto de la inexistencia de alumnos, en enero de 1831 dejaba de percibir las famosas raciones de pan. Sin embargo, esta institución no dejaba de asistir a los

³⁰ Lista de efectos cedidos por el Colegio al Hospital Militar de Cervera en A.U.B., S. Cervera, Caja 34, n.º 5012, 13.

³¹ Así lo refiere Don A. Cosí en 1810 en carta a Dou: «El Colegio y el Hospital del real Estudio, entre los enemigos y los vecinos de Cervera no han dexado nada; hasta las puertas y ventanas, de uno y otro edificio se han llevado. Sólo han dexado illeso el quadro del Santo Cristo de la Capilla del mismo Colegio, todo lo demás bastante estropeado, las paredes principales agujereadas, la mayor parte de los taviques a tierra, que hace lástima verle» (Encontrado en VILA BARTROLÍ, F.: *Op. cit.*, p. 278).

³² A.U.B., S. Cervera, Caja 34, n.º 5012, 13.

³³ *Ibid.*, Caja 35, n.º 5013, 1.

³⁴ *Ibid.*, Caja 10, n.º 4828.

³⁵ ALVAREZ DE MORALES, A.: *Génesis de la Universidad española contemporánea*, Inst. de Estud. Administrat., Madrid, 1972, pp. 81-82.

Ver también: A.U.B., S. Cervera, Caja 59, n.º 615, 4.

estudiantes beneficiados que, con motivo de exámenes, debían permanecer en Cervera varios días³⁶. Fue el 7 de noviembre de 1832 cuando se abrió de nuevo el Colegio, es decir, poco después de la reapertura de la Universidad de Cervera (7 de octubre de este año)³⁷.

El punto final de la Universidad cervariense, y consiguientemente del Colegio de Santa Cruz, estaba próximo. En el curso 1835-1836 se crearon con éxito en la Real Academia de Buenas Artes de Barcelona las Cátedras de Lengua Española, Literatura, e Historia. Quizás este hecho fuera uno de los motivos de que el 28 de marzo de 1836 se dejasen de cobrar, ahora sí, definitivamente las 150 raciones que constituían la renta del Colegio³⁸.

En 1837 hubo un primer aviso de mudanza de los efectos de la Universidad de Cervera a Barcelona; pero sería la R. Orden del 10 de agosto de 1842 la que decretaría el cese definitivo de aquella Universidad y su traslado a la Ciudad Condal. Otra R. Orden, del 8 de agosto de 1843, especificó la distribución de los bienes de la Universidad cervariense entre el Instituto de 2.ª Enseñanza creado en Lérida y la propia Universidad de Barcelona. En esta Orden ya se apuntaba que pasasen a este último centro «los bienes, rentas, existencias y demás efectos del Colegio de Santa Cruz»³⁹. Pero se volvió a referir más expresa y concretamente a este asunto la R. Orden del 23 de abril de 1846, y es interesante conocer, si bien sintéticamente, su contenido:

«El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al Jefe Político de Lérida lo que sigue:

Habiendo cesado el objeto para el cual se creó en Cervera el Colegio de Estudiantes Pobres, al mismo tiempo que la suprimida Universidad, la Reyna ha tenido por conveniente resolver que los bienes y rentas del espresado Colegio ingresen en la Universidad de Barcelona... Para llevar a efecto esta disposición el Rector de esta Universidad comisionará persona autorizada al efecto..., [que] proceda a recibir bajo inventario, todos los bienes, rentas, efectos que van expresados»⁴⁰.

Solamente nos resta señalar que los comisionados elegidos para realizar el inventario y la anexión de los bienes del Colegio de Santa Cruz

³⁶ A.U.B., S. Cervera, Caja 35, n.º 5013, 10 y 11.

³⁷ *Ibid.*, Caja 35, n.º 5013, 12.

³⁸ PALOMEQUE, A.: *Los estudios universitarios en Cataluña bajo la reacción absolutista y el trienio liberal hasta la reforma de Pidal (1824-1845)*, Univ. De Barcelona, Fac. de Fil. y Letr., Public. de la Cátedra de H.ª Contemp., Barcelona, 1974, p. 203. Hace referencia al A.U.B., Caja 232.

³⁹ A.U.B., S. Cervera, Caja 241, n.º 1342, 7.

⁴⁰ *Ibid.*, Caja 241, n.º 1342, 14.

fueron D. Ramón Morató y D. Ramón Martí d'Eixalá, ambos muy conocidos⁴¹.

C. 2. FINANCIAMIENTO

Esta institución fue creada y subvencionada por parte del rey. Las 150 raciones diarias que desde 1720, por gracia de Felipe V, recibió continuamente el Colegio, a excepción de cortos períodos conflictivos, fueron siempre «la dotación principal y casi única con que por espacio de un siglo se ha mantenido el Colegio de Estudiantes Pobres de esta Universidad»⁴². A diferencia, pues, de los otros Colegios de Cervera, «todos de Patronato particular»⁴³, bien de los Obispos, bien de privados, el Seminario de Santa Cruz dependía del rey, a través del Cancelario en lo relativo a su gobierno, y de la Intendencia de Barcelona en lo concerniente al aspecto económico.

Las nombradas raciones, que en un año normal ascendían a 54.750, y en bisiesto a 54.900, eran abonadas en especie o en dinero. Se satisfacían en especie por medio de la Provisión del Ejército de Tárrega —dependiente de la Contaduría o Intendencia de Barcelona—, constando cada ración de veinticuatro onzas castellanas. La raciones que no se consumían, por ser verano o días feriados o por haber pocos colegiales, eran pagadas en dinero por la Real Tesorería (Hacienda), a un precio que variaba según las épocas. Así, en el período de 1732 a 1742 el valor de cada ración fue de 10 maravedís; entre 1742 y 1744 bajó a 7 mrvs.; en 1745 volvió a subir a 10 mrvs.; en 1814 ascendió a 16 mrvs.; y finalmente, en 1835 su precio había llegado a 19 mrvs.⁴⁴

Cuando por trastornos bélicos o políticos la Universidad de Cervera permanecía cerrada, se dejaban de cobrar también las famosas raciones, con el consiguiente cierre del Colegio. Así sucedió a lo largo de los seis años de la Guerra de la Independencia, terminada la cual el Cancelario R. L. de Dou pidió que se volviese a conceder tan importante ayuda (12 de julio de 1814)⁴⁵, contestándole afirmativamente el entonces Intenden-

⁴¹ *Ibid.*, Caja 241, n.º 1342, 6.

Puede consultarse el «Inventario de los efectos del Colegio» en *Ibid.*, Caja 241, n.º 1342, 15 (6 de agosto de 1846).

Es también interesante hojear el «Acta de Posesión del Colegio de Santa Cruz», en *Ibid.*, Caja 241, n.º 1342, 14.

⁴² Esto escribía en 1824 el Cancelario R.L. de Dou al Intendente de Barcelona, D. Vicente Frígola. Cfr. A.U.B., S. Cervera, Caja 34, n.º 5012, 11.

⁴³ *Ibid.*, Caja 268, n.º 483.

⁴⁴ *Ibid.*, Caja 48, n.º 5085, 9 y 5085, 15; Caja 34, n.º 5012, 6; y Caja 59, n.º 613.

⁴⁵ *Ibid.*, Caja 34, n.º 5012, 5. En otro documento del mismo legajo dice: [Durante los seis años

te del Principado, D. Francisco de Oteyza (8 de agosto de 1814)⁴⁶. Careció, igualmente, de esta renta durante el «trienio liberal» (1820-1823), como ya apuntamos, hasta que el 1 de septiembre de 1824 el Intendente de Barcelona, D. V. Frígola, decidió reanudar el auxilio⁴⁷. Tampoco se cobraron las raciones desde enero de 1831⁴⁸ al 16 de marzo de 1833⁴⁹, período correspondiente al cierre general de las Universidades españolas. El dejar de recibir definitivamente esta renta el 28 de marzo de 1836 supuso el último instante de la existencia de este centro benéfico-educativo⁵⁰.

Los ingresos provenientes de las 150 raciones eran más bien insuficientes para mantener un número tan elevado de colegiales. Es por esto por lo que el Seminario siempre fue favorecido adicionalmente con otros beneficios, al ser considerado como una de las principales «obras pías».

Así, el 12 de marzo de 1735, el Protector de la Universidad cervariense, D. Antonio Francisco Aguado, escribía al Cancelario Queralt proponiéndole que el Claustro deliberase acerca de cuánto era prudente incrementar las propinas de obtención de grados (Bachiller, Licenciado, Doctor), con objeto de destinar la cantidad aumentada a los fondos del Colegio de Santa Cruz⁵¹. Fruto de esa reunión fue la asignación permanente, como renta del Colegio, de una proporción de lo recaudado por el secretario de la Universidad de Cervera en la colación de grados. Esta cantidad oscilaba alrededor de 500 libras catalanas anuales.

En el período de 1756 a 1783 el Hospital del Estudio se instaló en una parte del edificio de nuestro Colegio, por lo cual éste recibía 18 libras catalanas anuales por parte de la Universidad⁵².

Otra ayuda considerable, si bien recibida más informalmente, provenía de las limosnas que el Sr. Comisario General de Cruzada, fruto de los productos del indulto apostólico para el uso de la carne, proporcionaba al Seminario de Estudiantes Pobres con cierta frecuencia. Desde que en 1790 el Cancelario M. A. Escudero solicitó tal limosna para el Colegio⁵³ fueron numerosas las donaciones. Así, por ejemplo, con fecha 2 de septiembre de 1791 el Sr. Comisario libraba al Seminario 4.000 rea-

de guerra] «no ha habido, ni hay estudiante alguno, no ha cobrado el Colegio, y cuasi todo cuanto tenía lo ha dado en dinero y en efectos al Ejército» (*Ibid.*, Caja 34, n.º 5012, 7).

⁴⁶ *Ibid.*, Caja 10, n.º 4828.

⁴⁷ *Ibid.*

⁴⁸ *Ibid.*, Caja 34, n.º 5011, 4.

⁴⁹ *Ibid.*, Caja 34, n.º 5011, 5... 12; Caja 35, n.º 5013, 10.

⁵⁰ Cfr. muestra nota 38.

⁵¹ A.U.B., S. Cervera, Caja 48, n.º 5085, 34; y 5085, 19... 22.

⁵² RUBIÓ Y BORRÁS, M.: *Op. cit.*, Vol. II, p. 34; y VILA BARTROLÍ, F.: *Op. cit.*, p. 231.

⁵³ A.U.B., S. Cervera, Caja 37, n.º 5200, 8.

les de vellón; el 22 de agosto de 1815, 1.000 reales; y el 5 de febrero de 1820, sabemos que dio 1.500 reales⁵⁴.

Dos ejemplos pueden mostrar cómo esta institución era uno de los blancos preferidos de la caridad. El primero se refiere a la limosna de 530 libras barcelonesas que en 1799 dio un benefactor para que el Colegio adquiriese una finca beneficiosa⁵⁵; el segundo, la cesión que D.^a M.^a Antonia de Rialp, viuda del catedrático cervariense D. José Rialp, hizo de algunos censales al Seminario y cuya renta anual ascendía a 15 libras⁵⁶.

Por otra parte, el Colegio se anexionaba, poco a poco, pequeñas posesiones que se fueron convirtiendo en otras tantas fuentes de ingresos económicos. En una relación de las rentas que poseía el Seminario al término de su existencia (27 de marzo de 1836), constan las siguientes propiedades: cuatro censos, cuyas rentas anuales eran respectivamente 7 libras y 10 sueldos, 4 libras y 10 dineros, 3 libras, 13 libras; una casa situada en la calle Mayor de Cervera; un jornal de tierra por un valor de 1.087 libras; la octava parte de los frutos del patrimonio de un tal Ramón Carulla, que costó al Seminario 5.000 libras; una pieza de tierra plantada, valorada en 300 libras; y otra porción de tierra cuyo coste fue de 1.900 libras⁵⁷. En alguna de las «cuentas anuales», en que el rector del Colegio debía justificar ante el Cancelario de la Universidad las entradas y gastos del Seminario, se puede ver cómo la venta del agua procedente de la cisterna que poseía este centro constituía también otra modesta fuente de beneficios⁵⁸.

Para conocer los ingresos totales y especificados de las rentas del Colegio de Estudiantes Pobres se hace preciso acudir a las aludidas «cuentas anuales»⁵⁹. Baste aquí señalar dos fechas a modo de muestra. En el curso 1745-1746 el Seminario ingresaba 918 libras, 16 sueldos y 3 dineros⁶⁰; noventa años más tarde —en el curso 1834-1835— los beneficios ascendían a 3.009 libras y cinco sueldos⁶¹.

⁵⁴ *Ibid.*, Caja 37, n.º 5200, 11 y 25. Ver otras muchas limosnas de esta misma procedencia en la Caja 10, varios.

⁵⁵ *Ibid.*, Caja 37, n.º 5016, 9.

⁵⁶ *Ibid.*, Caja 37, n.º 5016, 15.

⁵⁷ *Ibid.*, Caja 72, n.º 1184, 4.

⁵⁸ *Ibid.*, Caja 35, n.º 5013, 11.

⁵⁹ Son fundamentalmente para el asunto de las «cuentas» del Colegio los documentos siguientes: A.U.B., S. Cervera, Caja 31, n.º 4997; Caja 32, n.º 4998, 2-26; Caja 33, n.º 4999, 2-27; Caja 34, n.º 5011, 1-3; *Ibid.*, n.º 5012, 16-19; Caja 35, n.º 5013, 1-12; *Ibid.*, n.º 5014, 3-24; Caja 59, n.º 613; *Ibid.*, n.º 619; Caja 131, n.º 1186.

⁶⁰ *Ibid.*, Caja 48, n.º 5085, 10. Cada ración era pagada a 10 mrvs.

⁶¹ *Ibid.*, Caja 59, n.º 613. En este tiempo cada ración se abonaba a razón de 19 mrvs. Además, las posesiones, censos, limosnas... eran más considerables.

En uno de los documentos, D. Antonio Cosi —rector del Seminario desde 1772 a 1803— nos habla de lo que venía a costar cada uno de los que componían este Colegio. El rector recibía dos raciones diarias, o lo que era equivalente: 2 reales de vellón; igual beneficio percibían el vicerector y la cocinera. El costo de cada colegial interno era de un real diario; y el de un «tercenario» de 0,67 reales, que equivalía a una doble ración cada tres días⁶²

Si bien era considerable la ayuda que el Seminario de Santa Cruz prestaba a los estudiantes pobres, dándoles cobijo, luz y comida, se hacía necesario, no obstante, el auxilio por parte de padres o de personas bienhechoras con objeto de cubrir la totalidad de los gastos personales, que naturalmente abarcaban más aspectos que los arriba mencionados. Así lo da a entender Dou: «Lo demás necesario lo han de buscar como Dios les ayuda...»⁶³.

C. 3. RÉGIMEN INTERNO

Admisión

El Colegio de Santa Cruz funcionó siempre, según se deduce de su estudio, de acuerdo con el espíritu de su fundación: dar oportunidad a los jóvenes pobres y capaces intelectualmente de cursar carrera en la Universidad del Principado. Podemos decir, pues, que su otro nombre, Seminario de Estudiantes Pobres, lo definía coherentemente:

En este Colegio «no se requieren otras circunstancias para la admisión que la certificación de pobreza, buenas costumbres, y de su honesto nacimiento, de su cura párroco indispensablemente, a que algunas veces se añade la del Ayuntamiento de su lugar, con las de algunos particulares de conocida provedad y recomendables circunstancias»⁶⁴.

⁶² *Ibid.*, Caja 16, n.º 4888.

Un documento de la Caja 37, exactamente el número 5200, 22, correspondiente al año 1814, hace notar que, además de la doble ración diaria, el rector cobraba 50 libras anuales. Es preciso tener en cuenta el valor aproximado de estas monedas, concretamente en el siglo XVIII y en el Principado de Cataluña: 1 libra catalana equivalía a 10,5 reales de vellón, y cada real a 34 maravedís. Cada libra catalana valía, por otra parte, 20 sueldos, y un sueldo 12 dineros. Los reales y los maravedís eran monedas castellanás, mientras que libras, sueldos y dineros eran catalanas.

El hecho de que la manutención diaria de un colegial costase un real de vellón puede servir como base para hacer, si bien con prudencia, una extrapolación a nuestros tiempos de las rentas, salarios, etc., del Colegio, comprendiendo así su valor relativo.

Para la cuestión del valor monetario en este tiempo y lugar es muy útil la obra de SALAT, J.: *Tratado de las monedas labradas en el Principado de Cataluña con instrumentos justificativos*, Barcelona, Antonio Brusi, 1818. Cfr. especialmente la p. 30.

⁶³ A.U.B., S. Cervera, Caja 268, n.º 483. Ver también *Ibid.*, Caja 59, n.º 609, 3.

⁶⁴ A.U.B., S. Cervera, Caja 268, n.º 483.

Ahora bien, si valioso era el título de pobreza, todavía constituía un requisito más importante «la habilidad en gramática y retórica, especialmente latina», pues quien sólo alega el certificado de penuria económica, pero no tiene capacidad para el estudio «mejor está... en un campo y en un taller... De este modo ha opinado Dou desde el año quatro [1804] que es Cancelario: él desde dicho tiempo examinaba por sí mismo todos los pretendientes; pero después, con motivo de enfermedades y de edad encarga a tres catedráticos el examen de todos, pasándose luego listas de *sobresalientes, medianos, cortos y negados*»⁶⁵.

El pasaje precedente, además de resaltar la importancia de la competencia intelectual —sobre todo en lo referente a «latinidad»—, muestra cómo el Cancelario era, en última instancia, el responsable del Colegio de Estudiantes Pobres. En 1803 informaba Dou así:

«Sin intervención ni oposición alguna a corrido siempre este pobre establecimiento por cuenta del Maestre-escuela Cancelario; pudiéndose decir que aunque le dotó el Sr. Felipe Quinto, éstos lo han erigido, han edificado la casa, nombrado el Rector y Vice-Rector, y eligido los Colegiales, tomado y aprobado las cuentas y dado las reglas para su gobierno»⁶⁶.

«Padre de los estudiantes» denominan los Estatutos de la Universidad cervariense al Canciller, llamado a velar por «la vida, costumbres, virtud y letra de aquéllos»⁶⁷. Las atenciones del Cancelario se dirigían, con frecuencia, preferentemente a los escolares pobres, al Colegio de Santa Cruz, como se manifiesta visiblemente en la persona de Dou⁶⁸. El era quien exploraba el talento de los aspirantes, o el que nombraba los catedráticos examinadores. En todo caso siempre tenía el Canciller la última palabra en el asunto de la admisión y la expulsión de los colegiales⁶⁹.

El estudiante que deseaba ser admitido en esta institución debía estar previamente matriculado de ese mismo curso en la Universidad. En caso de descubrirse un becado que no tuviera ese requisito era expulsado in-

⁶⁵ *Ibid.*, Caja 59, n.º 609, 3. El subrayado es del propio texto.

⁶⁶ Hallado en RUBIÓ Y BORRÁS, M.: *Op. cit.*, Vol. II, p. 347.

⁶⁷ *Estatutos... de Cervera, Op. cit.*, Título II.

⁶⁸ «Oh, vosotros que estuvisteis albergados en el Colegio de Santa Cruz —exclamaba su biógrafo Jacinto Díaz—, muchos de los cuales vivís aún y disfrutáis holgadas posiciones, acercaos y decid con qué bondad os recibía el Sr. Dou, con qué paciencia os examinaba él mismo en persona para la entrada en el Colegio, cómo no hacía caso de recomendaciones, si alguno no acertaba en la traducción de algún clásico, particularmente de Cicerón o de Virgilio, con qué caridad os asistía en vuestras polémicas o apuros si estabais absolutamente necesitados. En medio de sus grandes quehaceres, el Colegio de Pobres Estudiantes llamaba preferentemente su atención...» (*Biografía de Dou*, encontrado en VILA BARTROLÍ, F.: *Op. cit.*, p. 311).

⁶⁹ A.U.B., S. Cervera, Caja 34, n.º 5012, 6.

mediatamente del Colegio e inhabilitado para ser acogido al año siguiente⁷⁰. Aquellos que padecían de sarna tampoco podían ser admitidos, al menos por el momento⁷¹.

El siguiente texto nos mostrará con claridad a quiénes se extendía la posibilidad de ser auxiliado por el Colegio de Santa Cruz:

«El indicado auxilio se reparte entre estudiantes de todas las facultades, que acreditan pobreza y aptitud, esto es entre filósofos, médicos, teólogos, legistas y canonistas, siendo muy pocos los que pretenden de las dos últimas clases; que cada año los que han ganado el último que se necesita para bachillarse en su respectiva facultad, quedan excluidos sin volver al Colegio, porque se ha considerado siempre tan necesaria la cualidad de pobreza, que no se ha tenido por pobre el que después de haber conseguido el grado regular aspira al mayor de licenciado o doctor»⁷².

La mayor parte de los becarios de este Seminario eran estudiantes de Teología, aunque se admitían ocho de Medicina cada año⁷³. Los que estudiaban Leyes y Cánones eran escasos, al contrario de lo que ocurría en los Colegios Mayores castellanos del siglo XVIII, los cuales tendieron progresivamente a reclutar especialmente estudiantes de Leyes, con objeto de ocupar los puestos directivos del país⁷⁴.

En general, los que habían sido admitidos en el Colegio continuaban disfrutando de esa beca durante varios años seguidos, a no ser que mostrasen mal comportamiento o poco aprovechamiento en el estudio: «Los que se portan bien suelen atenderse seis o siete años de carrera hasta bachilleres»⁷⁵.

En algunas épocas, cuando el Colegio andaba falto de medios materiales, algunos de los colegiales beneficiados habían de buscarse alojamiento fuera de él, si bien seguían disfrutando de idénticos auxilios que los internos, excepto de aceite para estudiar y cama. Sin embargo, si es-

⁷⁰ *Ibid.*, Caja 332, n.º 1542.

⁷¹ *Ibid.*

⁷² A.U.B., S. Cervera, Caja 34, n.º 5012, 7.

⁷³ Téngase en cuenta en relación con la especialización en Teología que este Colegio actuaba como colaborador de los Seminarios Tridentinos creados en esa Provincia Eclesiástica: «Todos los Obispos de la Provincia tienen su Seminario tridentino, aunque no son capaces de admitir los alumnos que necesitan. A nuestro Colegio de Pobres se acogen regularmente los que no tienen cabida en ellos. Sólo el de Solsona en cuyo Obispado estamos no le tiene, sin duda por la cortedad de rentas, y falta de los medios que propone el Tridentino para fundarlos» (A.U.B., S. Cervera, Caja 268, n.º 483).

⁷⁴ KAGAN, R.: *Op. cit.*, p. 136.

⁷⁵ A.U.B., S. Cervera, Caja 59, n.º 609, 3.

tos estudiantes traían consigo colchón, sábanas y mantas, les era permitido permanecer dentro del Seminario⁷⁶.

Cabe hacer notar, finalmente, que desde 1720 en que el Protector D. Luis Curiel pidió que se diesen cuatro raciones diarias a los Franciscanos de Cervera, fue siempre respetada tal ayuda. Cabe entender dicho auxilio como una recompensa al hecho de haber prestado tal Orden religiosa su convento, hasta 1740, para impartir las enseñanzas de la Universidad, mientras se construía el edificio de ésta⁷⁷.

Vida Colegial

Hemos hallado varios documentos con títulos sinónimos como «Constituciones», «Advertencias» y «Reglas», que en conjunto engloban las pautas por las que se guiaba el funcionamiento interno del Colegio. Todas estas normas pueden verse en su integridad en los Apéndices I-III. Aquí nos limitaremos a describir los rasgos más sobresalientes que permitan contemplar la marcha de la vida colegial de este centro, extraídos no sólo de esas constituciones formales, sino de otras fuentes de este Archivo.

El Cancelario era, como ya comentamos, el responsable último del Seminario de Pobres Estudiantes⁷⁸. Sin embargo, en los primeros tiempos de esta institución hubo una época en que el Canciller delegaba el cuidado del Colegio al «Juez del Estudio»⁷⁹.

Al frente de este centro hubo siempre un rector, nombrado —claro está— por el Cancelario. Ese cargo fue seguramente desempeñado al principio por uno de los becados, por supuesto el más capaz y cuerdo⁸⁰, pero más tarde lo ejercía uno de los catedráticos de la Universidad. Este «Rector vive dentro del mismo Colegio y zela en el modo correspondiente sobre la aplicación y cristiandad de costumbres»⁸¹, es decir, haciendo

⁷⁶ *Ibid.*, Caja 35, núms. 5013, 8 y 5013, 9.

⁷⁷ RUBÍO Y BORRÁS, M.: *Op. cit.*, Vol. II, p. 270.

⁷⁸ Para *confirmar* esta responsabilidad, una Real Cédula, en 30 de enero de 1750, confiere al Cancelario «El cuidado y gobierno del hospicio ó Colegio de Santa Cruz junto con la administración de su dotación y haberes» (A.U.B., S. Cervera, Caja 11, n.º 4853, 7).

⁷⁹ Esta información está fechada en 1745. Es posible que la R. Cédula de 1750, citada en la nota anterior, diera fin a esta delegación de responsabilidad en el Juez del Estudio (*Ibid.*, caja 48, núms. 5084, 2 y 5085, 1). Los Estatutos de la Universidad cervariense introducen del modo siguiente la figura de este personaje: «...y para que tenga persona de entera satisfacción, que le ayude a su ministerio, el Maestre Escuela y Cancelario, nombre un Juez de Estudio, Jurista de profesión, y capaz del oficio» (De S.M., en 31 de marzo de 1718). *Estatutos y Privilegios...*, *Op. cit.*, p. 197.

⁸⁰ «Teniendo... por Rector a uno de los mismos pobres, el más hábil y circunspecto, y están todos a la dirección del Juez [del Estudio] y del Cancelario» (A.U.B., S. Cervera, Caja 48, n.º 5085, 1). Año 1745.

⁸¹ *Ibid.*, Caja 34, n.º 5012, 6.

guardar las constituciones y reglas del centro. Era ayudado en esta misión por un vice-rector. A juzgar por las constituciones y normas de la institución, la figura del rector era muy respetada, poseyendo poder para castigar duramente y hasta expulsar, si convenía. De todos modos debía dar cuenta detallada del funcionamiento y de la economía del Colegio al Cancelario, de quien dependía directamente.

Los colegiales de este centro llevaban como distintivo únicamente un sombrero «a la Romana», y también una cruz (no especificándose cómo era, ni dónde se llevaba). Su pobreza no permitía otro hábito más lujoso para distinguirlos⁸².

Había tres tipos de becados. En primer lugar, aquellos que gozaban de ayuda completa: los colegiales internos. Estos tenían los siguientes auxilios: «habitación, cama, beca a los que se prestan con decencia para llevarla, y diariamente luz para dos horas de estudio en la madrugada, y otras dos en la noche, una porción bastante buena de sopa o potaje, compuesto de arroz, fideos y judías, y libra y media de pan»⁸³. En un nivel un poco inferior se encontraban los que disfrutaban de los anteriores privilegios, excepto de habitación, cama y aceite. Este tipo de colegiales sólo se encontraron en tiempos de escasez de enseres por parte del Seminario, como solía suceder después de las guerras. También ellos eran controlados en su conducta y aprovechamiento académico, para asegurarse de que eran dignos de tales ayudas⁸⁴. Finalmente, estaban los llamados «tercenarios», que siendo externos, recibían como auxilio a su pobreza una ración cada tres días, si bien en los últimos tiempos parece que se incrementó a una ración doble, igualmente cada tres días⁸⁵. Dado el carácter totalmente gratuito de estas ayudas, estaba terminantemente prohibido el que los beneficiados vendiesen su pan o potaje⁸⁶.

Aunque no viene bien definido, parece que los colegiales se levantaban a las 5,30 de la madrugada, siendo el desayuno a las ocho; la comida se repartía a las 11,30, y la cena a las 8. Se supone que después sería el tiempo de rezar el Rosario, al cual estaban obligados todos, si no disponían de un especial permiso del rector. Las puertas se cerraban a las 9 de la noche, excepto en los días de Carnestolendas, que se hacía a las 7. Finalmente, a las 9,30 debían guardar silencio, y dormir.

⁸² *Ibid.*, Caja 268, n.º 486, 7.

⁸³ *Ibid.*, Caja 34, n.º 5012, 6. De todos modos la carne brillaba por su ausencia. Sólo cuando algún devoto hacía donación de una vaca o de un carnero en una fiesta especial, la podían saborear los colegiales (Cfr. *Ibid.*, Caja 48, n.º 5085, 1).

⁸⁴ *Ibid.*, Caja 59, n.º 612. Esta modalidad de becario quizás surgió en tiempos del Cancelario Escudero (1789-1803), quien observó que estaba tan mal el estado material del Colegio que habían de dormir dos estudiantes en una misma cama (IV, Caja 10, n.º 14826).

⁸⁵ *Ibid.*, Caja 268, n.º 449.

⁸⁶ *Ibid.*, Caja 59, n.º 612.

TABLA 1. «NUMERO DE COLEGIALES EN DIVERSOS MOMENTOS DE LA HISTORIA DEL COLEGIO»

Año	Internos	Externos	Tercenarios	A.U.B., S. Cervera	Observaciones
... en fechas anteriores no hemos encontrado datos concretos...					
1740	100	No consta	No consta	Caja 48, 5086,4	
1746	En total: docientos ochenta			Caja 48, 5085,11	No todos serían internos.
1773-1774	185	—	108	Caja 48, 5087,1	Puede que no fueran internos todos los 185.
1774-1775	196	—	110	Caja 48, 5087,2	Idem.
1777-1778	215	—	202	Caja 48, 5086,6	Seguro que algunos eran externos, pero no se especifica.
1785-1786	129	—	112	Caja 48, 5087,12	
1786-1787	137	—	99	Caja 48, 5087,13	
1787-1788	144	—	101	Caja 48, 5087,14	
1803	130	—	70	Caja 268, 483	
1814	125	—	60	Caja 34, 5012,6	
1834-1835	65	19	104	Caja 267, 1428,20	

Los colegiales internos eran obligados a estudiar dos horas por la mañana y dos más —de seis a ocho— por la tarde, excepto las vísperas y días de grandes festividades. Debían ir personalmente a buscar el aceite para el candil a las seis menos cuarto de la tarde, así como también a recoger su ración alimenticia. El rector podía preguntar entonces la lección a quien quisiera, y de no saberla era castigado, privándole del pan o de la comida. Durante las horas de estudio eran obligados a estar con suma «quietud y sosiego»; en las dos correspondientes a la mañana debían encender la luz inmediatamente después del segundo toque de la campana, para demostrar que habían comenzado a estudiar. En el tiempo dedicado a estudio «el Rector o su Vicerector rondan el Colegio y no ay medio

entre el estudiar y la exclusión»⁸⁷. Dentro de este mismo aspecto era también misión del Rector «inquirir de los Catedráticos si aprovechan o no el tiempo los Colegiales» en la Universidad⁸⁸. No es de extrañar, pues, que este Colegio destacase por la aplicación de sus estudiantes. Así lo manifiesta un significativo texto de 1803:

El Seminario de Estudiantes Pobres «es el parage de esta escuela y ciudad en donde más se estudia, ni puede menos, porque el que deja de estudiar, por el mismo echo queda excluido del Colegio; bastando para ello un mero recado de su Catedrático; y se ve claro por las muchas conclusiones hebdomadales y muchas generales para que los eligen sus maestros»⁸⁹.

Según el testimonio del entonces rector del Seminario, D. F.^o Hereter (1835), en ninguno de los cuatro principales Colegios de Cervera (Santa Cruz, San Carlos, La Asunción, y La Concepción) había «enseñanza particular para sus alumnos»⁹⁰; afirmación que, no obstante, puede ser interpretada como que en dichos Colegios no se impartía enseñanza «oficial» alguna. Esta posible explicación nos viene sugerida por el artículo n.^o 15 de las «Reglas del Colegio de Santa Cruz», dadas por el Cancelario Escudero en 1790, donde abre la posibilidad de que en este centro «algún Catedrático, o Graduado, conforme al Estatuto quiera presidirles Academias, que entonces las deberá haber todos los Domingos con el método, y a la hora que les señalaremos»⁹¹.

El alto nivel de exigencia a que eran sujetos los Colegiales comprendía, además de los aspectos relativos al rendimiento escolar, aquellos tocantes al buen comportamiento moral y a la dignidad de costumbres. Así, los beneficiados debían tratar a los superiores con gran consideración, y entre ellos igual que hermanos, sin riñas ni robos, y al propio tiempo con respeto; tanto que las Reglas arriba mencionadas conminaban a los colegiales a darse el tratamiento de «señor», y no de «tú», con objeto de evitar el desprecio en medio de la familiaridad. En 1829 aparecerían unas «Advertencias» adicionales, y en una de ellas se ordena que «en el trato regular de unos colegiales con otros, y mucho más en acto público, no se use de otra lengua, que de la castellana»⁹².

⁸⁷ *Ibid.*, Caja 268, n.^o 483.

⁸⁸ *Ibid.*, Caja 268, n.^o 486, 7.

⁸⁹ *Ibid.*, Caja 268, n.^o 483. Los propios Estatutos de la Universidad (cfr. título 45) aconsejan que para las Conclusiones se escojan los mejores estudiantes, y de éstos preferentemente los pobres, pues se les otorga por dichos ejercicios.

⁹⁰ A.U.B., S. Cervera, Caja 267, n.^o 1420, 20.

⁹¹ *Ibid.*, Caja 268, n.^o 486, 7.

⁹² *Ibid.*, Caja 59, n.^o 610.

Eran fuertemente castigadas las siguientes faltas: jugar a los naipes; tener armas ofensivas o defensivas; toda especie de contrabando; decir palabras deshonestas o blasfemias; dormir fuera sin permiso, y sobre todo en las noches de carnaval (Carnestolendas); salir del edificio por muros o ventanas, etc. Las penas que normalmente se aplicaban era la supresión de la ración de comida, el perdón público, y no raras veces la expulsión.

Este Colegio tenía una finalidad asistencial y educativa al propio tiempo, no buscando directamente la formación de altos funcionarios en los campos político y eclesiástico —como ocurría explícitamente en los Colegios Mayores castellanos—. Pretendía, más bien, dar oportunidades a los universitarios pobres de realizar sus estudios en la Universidad cervariense; inclinándose, al parecer, por admitir preferentemente a los estudiantes de Teología —como vimos—. El siguiente texto puede ser iluminador acerca de las «salidas profesionales» más corrientes de los becados en este centro:

«Sin embargo, de la pobreza ha dado un Obispo, muchos Canónigos y Dignidades de Catedrales y Colegiatas, algunos de ellos de oficio. Actualmente se hallan tres en la Catedral de Solsona; ni pueden numerarse los Curas párrocos que ha criado, porque concluidos sus estudios se van a los Concursos, no buelben y no se tienen presentes en adelante: asegurando el Rector actual que de mil theologos que han entrado* han salido para este destino novecientos. Aunque no se admiten cada año más que ocho para estudiar Medicina, sin embargo, es general su aprovechamiento»⁹³.

D) RECAPITULANDO

Es de consenso general el parecer de que la Universidad de Cervera se erigió siguiendo de cerca las huellas de las constituciones salmantinas, si bien «acomodándolas al carácter de los catalanes»⁹⁴. No obstante, hay

La «Renaixença» catalana, con la extensión del catalán del habla popular a las esferas intelectuales, estaba a la vuelta del cuarto decenio decimonónico, pero cuando salieron estas advertencias todavía pesaban los decretos «castellanizadores» de los Borbones (Felipe V, en los años 1716 y 1818; varios sucesivos de Carlos III entre 1768 y 1771).

Cfr. BALCELLS, A. y varios: *Historia dels Països Catalans, de 1715 a 1975*, Edhasa, Barcelona, 1980, p. 39, n. ss. y 248 ss.

(*) Se refiere aquí al período que ocupó el cargo «de Rector actual».

⁹³ A.U.B., S. Cervera, Caja 268, n.º 483.

⁹⁴ VILA BARTROLÍ, F.: *Op. cit.*, p. 73.

que tener en cuenta que el artífice principal de los Estatutos de la Universidad cervariense, encargados por Felipe V en 1726, fue el famoso Protector D. Luis Curiel⁹⁵. Este dato es muy importante a la hora de referirnos a sus Colegios, y al contrastarlos con los de Castilla, pues este personaje había elevado al monarca un informe crítico acerca de la corrupción de estos últimos pocos años antes⁹⁶.

El espíritu centralista que se acentúa con los Borbones se pone de manifiesto tanto en la sujeción de la Universidad cervariense al rey, por medio del Protector, como en la dependencia estrecha de los estudiantes y de los Colegios seculares a aquélla. Es este punto, quizás, la diferencia más importante entre los Colegios Mayores de Castilla —que se independizan en alta medida de la Universidad, y hasta cierto punto del poder estatal y eclesiástico, constituyendo un grupo de presión autónomo—, y los Colegios cervarienses —que se hallan sujetos a la Universidad, siendo más bien extensiones suyas, siempre bajo su jurisdicción y tutela; y frecuentemente, como ocurre con el Seminario de los Ochenta y con el de los Estudiantes Pobres, administrados en sus rentas por ella—.

Hemos visto cómo en la Universidad catalana el Cancelario es llamado «padre de los estudiantes», apelativo que tan bien resume su preocupación integral por la vida de los escolares: él es quien vela por sus condiciones materiales, su aprovechamiento intelectual, y su pureza de costumbres. Tales cuidados acogen tanto a los manteístas —generalmente en régimen de pupilaje—, como a los colegiales, y entre ellos especialmente a los pobres.

Puede ser interesante el contemplar en una visión global los contrastes que aparecen al intentar comparar, ya concretamente, el Seminario de Estudiantes Pobres con los Colegios castellanos:

COLEGIOS DE CASTILLA	COLEGIO DE ESTUDIANTES POBRES
1.º Los nuevos colegiales son <i>admitidos</i> por los antiguos.	Es el Cancelario personalmente, o algunos catedráticos nombrados por él, quien los acepta.
2.º La condición de <i>pobreza</i> es en la práctica olvidada.	«Se ha considerado siempre tan necesaria la cualidad de pobreza que...» ⁹⁷ .

⁹⁵ RUBIÓ Y BORRÁS, M.: *Op. cit.*, Vol. II, p. 48.

⁹⁶ Cfr. nuestra nota 7.

⁹⁷ Cfr. nota 72.

COLEGIOS DE CASTILLA	COLEGIO DE ESTUDIANTES POBRES
3.º Sus becados son familiares o conocidos de los colegiales. Y las <i>oposiciones</i> de entrada, un teatro.	«La habilidad en gramática y retórica, especialmente latina», es decir, la aptitud, es más importante aún que la pobreza ⁹⁸ .
4.º La permanencia después de obtener la Licencia, esto es, las <i>«hospederías»</i> , es usual.	Permanecen sólo hasta bachillerarse, pues «no se ha tenido por pobre el que después de haber conseguido el grado regular aspira al mayor de licenciado o doctor» ⁹⁹ .
5.º Es común el <i>incumplimiento de las constituciones</i> .	«Ai pocas reglas, pero están bien observadas» ¹⁰⁰ .
6.º Es patente una <i>decadencia en los estudios</i> , debido a la seguridad que tienen los colegiales de obtener con el tiempo un cargo importante.	El Seminario de Santa Cruz «es el parage de esta escuela y ciudad en donde más se estudia, ni puede menos, porque el que deja de estudiar, por el mismo hecho queda excluido» ¹⁰¹ .
7.º Su objetivo es claramente la formación de una <i>élite</i> estatal y eclesiástica.	Pretende un fin asistencial y de promoción de talentos. Sus egresados suelen ser párrocos, algunos Obispos... ¹⁰² .
8.º En algunos Colegios se pueden obtener <i>grados</i> sin acudir a la Universidad. Más bien llegó ésta a depender de ellos.	«En ninguno de los referidos 4 Colegios hay enseñanza particular para sus alumnos: éstos concurren a la Universidad y están en todo como los mantelistas, sujetos a las leyes académicas y bajo la dirección de los respectivos catedráticos» ¹⁰³ .

Las famosas reformas de Carlos III de los Colegios castellanos, llevadas a cabo en 1771 y consumadas en 1777, no parece que tuvieran espe-

⁹⁸ Cfr. nota 65.

⁹⁹ Cfr. nota 72.

¹⁰⁰ A.U.B., S. Cervera, Caja 268, n.º 483.

¹⁰¹ Cfr. nota 89.

¹⁰² Sería interesante realizar respecto a la Universidad de Cervera un estudio sociológico semejante al elaborado por R. Kagan sobre las catalanas. De momento podemos conjeturar que el alto funcionariado de Cataluña procedía de Castilla, siendo la producción de abogados, párrocos, etc., lo corriente en la Universidad catalana.

¹⁰³ A.U.B., S. Cervera, Caja 267, n.º 1428, 20.

cial influencia en la marcha de los Colegios de Cervera. Solamente es posible pensar que incidieran en el entonces naciente Seminario de San Carlos o de los Ochenta (1772), y en todo caso en algún aspecto muy concreto, como el evitar el problema de las hospederías, como mencionamos al hablar de él. El estudio del Colegio de Estudiantes Pobres indica que se mantuvo prácticamente uniforme a lo largo de su historia; así, sus constituciones de 1790, formuladas por el Cancelario D. M. Ambrosio Escudero, son más bien una ratificación de las anteriores, sin observarse rastro de reformas sustanciales.

Para finalizar esta referencia comparativa respecto a los Colegios de Castilla, podemos hacer notar la importancia del Seminario objeto de esta investigación, si se atiende al número de sus colegiales: el Colegio de Castilla que más becados tenía era el de S. Ildefonso, con 33; a mediados del siglo XVIII, la suma de todos los colegiales de los seis C. Mayores alcanzó su cima con 170 becarios¹⁰⁴. Según hemos observado en la tabla n.º 1 de este trabajo, el promedio de colegiales del Seminario de Estudiantes Pobres era de 120 internos y 60 externos. Su trascendencia en la sociedad catalana hubo de ser grande teniendo en cuenta los miles de graduados que se formaron a su sombra.

No querríamos acabar este artículo sin destacar algunos rasgos acerca de las prácticas e ideales educativos que se adivinan en el estudio de esta institución¹⁰⁵.

Al observar la «vida colegial» salta a la vista la impronta eclesiástica: el rector tiene la misión de velar por la «cristiandad de costumbres»; los actos de piedad son frecuentes y estatuidos formalmente; la disciplina aparece casi monástica; es manifiesto el puritanismo en la conducta y en el trato social, etc. Esta atmósfera religiosa no extraña si se reflexiona en el hecho de que es la Iglesia la única que se preocupa de la educación, salvo excepciones puntuales, hasta finales del siglo XVIII. Los fundadores de los primeros Colegios universitarios fueron Prelados, y sus estatutos repetidos con pocas modificaciones a lo largo de la historia de estas instituciones. Las constituciones del Colegio de Santa Cruz son, pues, en este aspecto un ejemplo más.

La vida del colegial en éste, como en otros centros similares, es dura, disciplinada, sin apenas recreación, cargada de prohibiciones y de formalismos; la iniciativa y la creatividad son ahogadas por un espíritu de obediencia excesivo... Una causa de esta mentalidad formadora puede ser la

¹⁰⁴ KAGAN, R.: *Op. cit.*, pp. 144-145.

¹⁰⁵ En este aspecto nos ha proporcionado valiosas sugerencias el libro de FEBRERO LORENZO, M.ª A.: *La pedagogía de los Colegios Mayores a través de su legislación en el Siglo de Oro*, C.S.I.C., Madrid, 1960.

vigente concepción más bien negativa de la naturaleza humana, de su corrupción original, acentuada quizás unilateralmente, sin poner atención al mismo tiempo a las tendencias benéficas del hombre. Así lo expresa el Cancelario Escudero, en 1790, al dictar las nuevas Reglas del Colegio de Estudiantes Pobres:

«Siendo la Juventud inclinada al mal desde la niñez por la infeliz corrupción de la naturaleza, necesita de Superior que la endereze y guíe; especialmente cuando se junta en Comunidad; y de constituciones, o reglas que sirvan a un tiempo para dirigirle al intento para que se unió con otros en Sociedad, y también para conseguir el fin para que fue criada»¹⁰⁶.

Otro motivo de tal austeridad de costumbres podría encontrarse en la intención de prevenir en los colegiales una conducta picaresca, ligera, tan frecuente en los ambientes estudiantiles.

Finalmente, hemos de ser conscientes de que las ideas educativas lanzadas por algunos renovadores de la educación, Comenio, Vives, Locke, Rousseau, etc., todavía permanecen en este tiempo desconocidas, por lo general, dejando sin empapar la práctica diaria de los centros formadores.

El Colegio de Estudiantes Pobres representa un ejemplo de coherencia entre los ideales educativos, que vivifican sus constituciones, y la práctica formadora cotidiana: «Ai pocas reglas, pero están bien observadas», hemos oído decir poco más arriba a Dou. Ello recibe explicación en una institución prioritariamente benéfica y que, en consecuencia, extremaría la exigencia en sus becados, dada la gran demanda de candidatos necesitados que llamarían a sus puertas.

E) APÉNDICE I

«Constituciones que deberán guardar los que fueren admitidos por Colegiales en el Colegio de Estudiantes Pobres de la Universidad»:

1.º Ninguno se admitirá en el Colegio si antes no se ha matriculado en el mismo año, y en el caso de que le faltase este requisito esencial para gozar los privilegios del fuero Académico será expelido del Colegio y quedará inhabil para poder entrar en el año siguiente, y los que sean de segundo año en adelante harán constar de sus respectivas habitaciones y de otro modo no serán admitidos.

2.º Si en la Universidad hubiera algún ruido o alboroto, ninguno de los

¹⁰⁶ Cfr. nuestro Apéndice II.

Colegiales se atreva a concurrir, antes bien procurará evitarlo en quanto puedan, y en caso de no poderlo evitar, se entrarán en las aulas, ô se retirarán al Colegio, y de lo contrario serán expelidos del Colegio.

3.º Todos deberán obedecer al Rector y Superiores, y tenerles el respeto que se les deve, y de lo contrario serán castigados.

4.º Todos guardarán en el Colegio, y fuera de él una summa fidelidad, y si â alguno se le averiguare algún hurto, se sacará luego del Colegio.

5.º Todos se levantarán la primera vez que se toque la campana por la mañana, y estarán sentados en sus lugares quando se toque la segunda vez, y assi mismo asistirán â los tres quartos para las seis de la noche â tomar el azeite, y â las seis quando se toque la campana estarán sentados en sus lugares.

6.º Todos los días del año menos la vispera, y dia de nuestra Sra. de la Concepción, vispera y dia del Nacimiento del Señor, vispera y dia de los Inocentes, vispera y dia del Santo Mysterio, la vispera y tres días de Carnestolendas, y la vispera y dia de Santo Tomás de Aquino, se harán dos horas de vela por la mañana, y dos horas por la noche, â no ser que se les dispense.

7.º Todos estarán las horas de vela con quietud y con sosiego, sin hablar, dormir, reir, ni hazer otras cosas, que impidan el aprovechamiento propio, ni de los demás.

8.º Todos estarán obligados a encender la luz por la mañana, y si faltare luz en algun quarto, todos los que habitaren en él serán castigados.

9.º Detrás de la puerta de cada uno de los quartos del Colegio se pondrá una lista de los que habitaren en el â fin de que por su turno barran todos los días antes de las onze de la mañana los quartos, y corredores, y se prohíbe â todos el orinar, y hazer otras porquerias en los quartos, corredores, patio, ventanas, y en el lugar común â excepción del puesto destinado para este fin, y si se encontrase alguno haziendo semejantes porquerias, o se averiguasse haverlas hecho, será castigado.

10.º Todos asistirán todos los dias al Rosario de Maria SS., arrodillados, y todos los sabados â los gozos que se cantarán después de haver rezado el Rosario no teniendo causa legítima para no asistir; la que deberán comunicar al Rector ô Vice-Rector, quando la tengan.

11.º Todos deberán estar en el Colegio â las nueve de la noche, y si alguno se quedare a dormir fuera de el sin licencia, será castigado.

12.º Todos â las 9 de la noche se retirarán a sus quartos, y â dos quartos para las 10, quando se toque la campana apagarán los candiles, y tendrán quietud para que los unos no destorben el sueño de los otros.

13.º Todas las noches de Carnestolendas deberán estar en el Colegio a las 7, quando se cierra la puerta, y será castigado qualquiera que se quedasse fuera del Colegio en estas noches.

14.º Ninguno de los Colegiales se atreverá, ni de dia ni de noche â salir por las paredes, o ventanas del Colegio, y si alguno lo hiziere se sacará del Colegio.

15.º Todos asistirán personalmente, no teniendo dispensa del Superior, â tomar el pan y la escudilla.

16.º Si alguno tuviere sarna no podrá dormir en el Colegio.

17.º Cualquiera que rompiera o cortara bancos, mesas, gergones, mantas ú otros utensilios del Colegio será castigado rigurosamente, y en caso de reincidencia será luego expelido del Colegio. Cada uno ha de traer una sabana, la qual a de quedar a beneficio del Colegio quando salga de el.

18.º Se prohíbe en el Colegio todo juego de Naypes, todas armas ofensivas i defensivas, y toda especie de contrabando. Sobre lo que pondrá el Rector el mayor cuidado.

19.º Todos los Colegiales deberán vivir unidos como hermanos, y si entre ellos huviese alguna riña, serán castigados conforme fuere el delito.

BLAS DE QUINTANA, CANCELARIO

Se confirman estas Constituciones y se encarga nuevamente al Rector las haga observar inviolablemente.

FRANCISCO FUERTES PIQUER, CANCELARIO»¹⁰⁷

F) APÉNDICE II

«Edicto que contiene las reglas que deben observarse en el Colegio de Pobres Estudiantes.»

Nos el Dr. D. Mariano Ambrosio Escudero y Claver, Maestre-Escuela, dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Lérida, Cancelario, Juez Ordinario, y Conservador de la Pontificia y Real Universidad Literaria de la Ciudad de Cervera, y único Executor de sus Indultos, y Privilegios Apostólicos y Reales...

Siendo la Juventud inclinada al mal desde la niñez por la infeliz corrupcion de la naturaleza, necesita de Superior que la endereze y guie; especialmente quando se junta en Comunidad; y dé Constituciones, o reglas que sirvan à un mismo tiempo para dirigirla al intento para que se unió con otros en Sociedad, y también para conseguir el fin para que fué criada. No teniéndolas pues, el Colegio de Santa Cruz de Pobres Estudiantes de esta Universidad de Cervera, hasta

¹⁰⁷ A.U.B., S. Cervera, Caja 332, n.º 1542. Sin fecha.

Es de suponer que Blas de Quintana firmaría estas Constituciones al comienzo de su Cancelaría (1752); y Francisco Fuertes Piquer, igualmente al estrenar su cargo de Canciller en 1762. Estos deben ser los primeros Estatutos formales del Colegio, pero es lógico pensar que desde sus comienzos (1720) tendría unas reglas más o menos explícitas, y —si se nos permite conjeturar— no muy diferentes a éstas.

Puede verse en A.U.B., S. Cervera, Caja 16, n.º 4888, dos «Constituciones», de este centro, sin autor ni fecha, muy similares a las transcritas.

que se formalizen, le servirán las Reglas del presente Edicto. Y mandamos que se observen inviolablemente con las loables costumbres, que merecieron la aprobación de nuestros Antecesores, los Señores Fuertes y Quintana.

1. No habiendo union sin Gobierno, ni Gobierno sin Autoridad (único freno de la licencia que puede contener las pasiones) tendrá toda la Económica y Gubernativa de este Colegio el Rector del mismo dependiente de la nuestra; y los Colegiales le respetarán como à un Superior inmediato. Castigarà arbitrariamente qualquiera descortesía hecha à su Persona; y si llegàre à desvergüenza, ó injuria, expelerà inmediatamente el delincente del Colegio, dandonos cuenta de ello, despues de executado.

2. Se tratarà entre sí los Colegiales urbanamente; dándose mutuamente el tratamiento de Señor, sin que el Rector permita que se tuteen, para que la bajeza de esta expresion familiar, no sea causa de mutuo menosprecio.

3. Toda Comunidad tanto Secular como Eclesiástica, es oportuno que tenga un distintivo, ó simbolo, que úna sus Concolegas, y les separe de los que no son; será pues distintivo de estos Colegiales, llevar el Sombrero à la Romana, una vez que la pobreza no les permite otro habito, ni insignia particular; el que no quisiere llevarle, no será admitido en el Colegio; y si admitido la dexàre, será expelido inmediatamente.

4. Su trato con los de à fuera, deberá ser cortés y afable. Si encontràren en la calle al Señor Gobernador, tendrán presente que representa al Rey N. Señor que les mantiene, y por cuya liberalidad subsisten. Se pararán y zederán la azera, aguardando con el Sombrero en la mano àcia el arroyo, ó medio de la calle, hasta que haya pasado.

5. Si encontràren con Catedrático, Regidor, Eclesiastico, Caballero, zederán la azera, y les harán la cortesía correspondiente.

6. Ningun Colegial insultarà à nadie sea quien fuere, natural, ó forastero, dentro, ni fuera del Colegio, y el transgresor despues de pedir perdon al ofendido, será por la primera vez castigado al arbitrio del Rector, y por la segunda expelido con ignominia.

7. Si dentro del Colegio encontràren con algun Sacerdote, Señor, Graduado, ó Caballero, le saludarán con cortesía, y le acompañarán al quarto del Rector, ó al del Colegial que fueren a visitar, hasta la puerta.

8. Al que hablàre palabra deshonesta, por la primera vez, le mandarà el Rector besar tres veces la tierra, y pedir perdon à Dios, y à sus Compañeros en pleno Colegio quando se les reparta el pan, por el mal exemplo. La segunda le añadirà à esta pena, la privación de pan y racion, y la tercera la expulsion irremisible del Colegio.

9. Serán delictos irremisibles de expulsion, tener Armas de corte, ó de fuego en su poder; y el delincente (no permita Dios que lo haya) se entregará à la Justicia Secular, para que sea castigado con arreglo à las Ordenes del Gobierno.

10. El que prorrumpiere (librenos Dios) en malas iras de Deu, ú otras semejantes blasfemias, por la primera vez, en pleno Colegio, besarà tres veces la tierra, y otras tantas dirà: *Bendito y loado sea el Santo Nombre de Dios, temida*

sea y venerada su Sacratísima ira, y se le privará del pan y la ración. La segunda à esta pena, se le añadirá, la de una Mordaza en la boca; por la tercera será expelido para siempre del Colegio.

11. El que faltáre à las seis de la noche à la Vela, y despues de las nueve al retiro del Colegio conforme à la costumbre, será castigado al arbitrio del Rector, si viniere antes de cerrar la puerta principal del Colegio. Si faltare una noche entera, se le quitará la racion del dia inmediato; però si saliere de noche por ventana, ó puerta, falseando llave, ó quebrantado rexa, será expelido inmediatamente del Colegio el delincente solo, si le delatáren los compañeros; però sino le denunciaren, lo serán todos los del quarto irremisiblemente. Será la Vela de la mañana, desde las cinco à las siete indispensablemente.

12. Nadie podrá entrar en la cocina, sin licencia del Rector, y al que entráre, le castigará con pena arbitraria su inobediencia.

13. Siendo el objeto del Colegio, y el fin que se propuso su Augusto Fundador, criar Jovenes que se adelanten en virtud y letras; cuydará el Rector que estudien y frequenten los Sacramentos. Confesarán quando menos una vez al mes, y Comulgarán en la Capilla de la Universidad para ganar la Indulgencia, rogando á Dios por el Alma de su Insigne Bienechor el SEÑOR DON FELIPE QUINTO, y aplicandole todas las noches el Rosario, y un Responso que al fin de él, deberá decir el Rector, ó su Vice; que mandamos que le haya segun costumbre, y un Antiguo elegido por Nos en cada quarto.

14. Aquel tendrá gran cuydado de inquirir de los Catedráticos, si aprovechan ó no el tiempo los Colegiales: animará à los diligentes y Estudiosos; reprenderá y castigará à los negligentes y descuydados, y hechará fuera à los incorregibles; dandonos primero quenta de todo.

15. Podrá el Rector, ó su Vice, al tiempo de distribuir el pan y racion, mandar, que diga la lección de aquel dia, al que le pareciere. Dará al que no la supiere el castigo à su arbitrio, privandole del pan o racion, ó de uno y otro; y este será el exercicio literario por ahora de este Seminario, hasta que algun Catedrático, ó Graduado conforme al Estatuto quiera presidirles Academias, que entonces las deberá haber todos los Domingos con el método, y à la hora que les señalaremos.

Y para que todas las sobre dichas Reglas tengan su debida puntual execucion y cumplimiento; mandamos que se agan saber à todos los Pretendientes del Colegio, antes de ser en él admitidos, para que deliberen si baxo las Reglas sobre dichas, quieren ser Colegiales, sugetándose à las mismas voluntariamente, y que este Edicto se fige, y fijo se mantenga, en un Parage Publico del Colegio, el que eligiere el Rector, en donde puedan tenerle presente todos sus Individuos; ninguno pueda alegar olvido, ó ignorancia; ni atribuir à demasiada severidad del Superior, la observancia de la Ley, à que espontaneamente se sugetaron. Y para ello despachamos el presente Edicto, firmado de nuestra mano, y sellado con el Sello de nuestra Curia. Cervera y 18 de octubre de 1790.

Por mandado del muy Illustre Cancelario»¹⁰⁸.

¹⁰⁸ *Ibid.*, Caja 268, n.º 486, 7.

G) APÉNDICE III

«ADVERTENCIAS»:

«Cervera veinte y cinco de octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Se confirman todas las antecedentes Constituciones, añadiendose otras ó advertencias, que por lo que trae la variacion de los tiempos son necesarias en el presente, y prevenidas ya por mí en muchos edictos, esto es la suma necesidad de reunir en el dia la enseñanza de las letras con las sabias maximas de nuestra religion catolica, redoblandose en esto la vigilancia, que siempre debe tenerse. El Rector que lo es en el día, y el que por tiempo fuere, deberá proceder en esto con particular cuidado.

Convendrá también tenerle en que por los mismos se haga entender a todos los colegiales, y á los que se llaman tercenarios, una cosa que no reflexionan muchos, y es el caso de tenerse muy presente: conviene á saber el grande beneficio, que hace el Rey, no solo á los que se instruyen en Cervera como pobres, sino á todo el estado general de la provincia, siendo infinitos los que con algun pequeño auxilio de sus casas pueden adelantar, y han adelantado realmente en las ciencias, proporcionandose grandes ventajas, y añadiendose á las de antes con el nuevo plan premios y mayor proporcion en todo.

Deberá tenerse particular cuidado, en que en el trato regular de unos colegiales con otros, y mucho mas en acto publico, no se use de otra lengua, que de la castellana: á cuyo fin varias veces he hecho advertencias, y mandado poner en el Colegio varios egemplares de gramatica castellana, diccionario catalan castellano, y castellano de la Academia española, facilitando de varios modos dicho uso, como ya se previene en las advertencias de este mismo año, publicadas con fecha de veinte del corriente»¹⁰⁹.

H) APÉNDICE IV

Listado de documentos relativos al Colegio de Estudiantes Pobres de la Universidad de Cervera que se hallan en el A.U.B.¹¹⁰.

CAJA	LEGAJO	CIUDAD	AÑO	ASUNTO
10	4828	Cervera	1832	Escritos relativos al retorno de la concesión de las 150 raciones al Colegio, en 1814, 1824 y 1832.

¹⁰⁹ A.U.B., S. Cervera, Caja 59, n.º 610. Cfr. otras «Advertencias» del mismo Cancelario, R. Lázaro de Dou, en *Ibid.*, Caja 59, n.º 612.

¹¹⁰ Se hallan ordenados por número de Caja. Sólo se apuntan, dentro de cada caja y legajo los más importantes. Se pueden encontrar otros papeles relativos a este Colegio, pero de menos valor.

CAJA	LEGAJO	CIUDAD	AÑO	ASUNTO
11	4853	»	1824	Copias de documentos sobre el Colegio de Santa Cruz, de los años 1720...
16	4888	»	sin fecha	Constituciones que se deben guardar en el Colegio de Estudiantes Pobres.
		»	sin fecha	Cálculo que el Rector del Colegio realiza de lo que se necesita diariamente para el mantenimiento del Colegio.
31	4997	»	1732-1790	Cuentas del Colegio: 1732-1790.
32	4998, 2, 3, ... 19	»	1790-1819	Cuentas del Colegio: 1790-1819.
	4998, 20	»	1817	Lo que pertenece al Colegio por cuestión de la concesión de grados (1816-7).
	4998, 21, ... 25	»	1804-1808	Cuentas del Colegio: 1803-1808.
	4998, 26	»	1820	Idem.: 1820.
	4999, 2, ... 14	»	1808-1819	Idem.: 1808-1819.
	4999, 15, ... 18	»	1817-1820	Ingresos económicos en el Colegio por cuestión de grados: 1817-1820.
	4999, 19	»	1819-1820	Cuentas del Colegio: 1819-1820.
	4999, 20	»	1821	Ingresos económicos en el Colegio por cuestión de grados.
32	4999, 21	Cervera	1821	Cuentas del Colegio: 1821.
	4999, 22	»	1823-1824	Ingresos en el Colegio por cuestión de grados: 1823-4.
	4999, 26, ... 27	»	1821-1823	Cuentas del Colegio: 1821-1823.
34	5011, 1	»	1821	Cuentas del Colegio: 1808-1820.
	5011, 2	»	1834	Idem.: 1833.
	5011, 3	»	1835	Idem.: 1834.
	5011, 4	»	1833	Petición al Intendente de Barcelona para cobrar el Colegio las 150 raciones.
	5011, 5	»	1833	Pago de las raciones por el factor de Tárrega.
	5011, 6	»	1833	Petición al Intendente de Barcelona para cobrar el Colegio las 150 raciones.
	5011, 7	Barcelona	1833	Contestación a esa petición.

CAJA	LEGAJO	CIUDAD	AÑO	ASUNTO
34	5011, 9, ... 14	»	1833	Ibidem.
	5011, 15	Cervera	1833	Censal de D. ^a M. ^a y Tomás Sastres, a favor del Colegio de Santa Cruz.
	5011, 16	»	sin fecha	Certificaciones de pobreza. Listas de pretendientes para entrar en el Colegio.
	5011, 17	»	1832	Instancia de un estudiante para entrar en el Colegio de Santa Cruz.
	5011, 18 ... 99	»	1832	Certificaciones de pobreza.
	5012, 2, ... 5, 6, 7.	»	1814	Papeles y oficios varios sobre reclamaciones de las raciones de pan.
	5012, 8	»	1818	Cuentas del Colegio: 1818.
	5012, 11	»	1824	Carta del Cancelario R.L. de Dou al Intendente de Barna, exponiéndole la historia del Colegio, en orden a cobrar las 150 racionales.
	5012, 12	Cervera	1814	Ibidem.
	5012, 13	»	1814	Lista de enseres cedidos por el Colegio de Santa Cruz al Hospital Militar de Cervera, en la Guerra de la Independencia.
	5012, 15	»	1814	Carta del Rector del Colegio, D. Antonio Cosí al Cancelario Dou, exponiéndole el estado de penuria del Colegio.
	5012, 16	»	1817	Cuentas del Colegio: 1754-1817.
	5012, 17	»	1817	Idem.
	5012, 17	»	1826	Idem.: 1825-1826.
	5012, 19	»	1825	Idem.: 1824-1825.
35	5013, 6	»	1828	Idem.: 1826-1828.
	5013, 7	»	1827	Idem.: 1826-1827.
	5013, 8	»	1831	Idem.: 1828-1829.
	5013, 9	»	1830	Idem.: 1829-1830.
	5013, 10	»	1832	Idem.: 1830-1831.
	5013, 11	»	1832	Idem.: 1831-1832.
	5013, 12	»	1833	Idem.: 1832-1833.
	5014, 3 ... 11	»	1832	Ingresos económicos por cuestión de grados, en el Colegio. Años 1830-1832.

CAJA	LEGAJO	CIUDAD	AÑO	ASUNTO
35	5014, 13	»	1833	Cuentas del Colegio: 1831-1832.
	5014, 15	»	1835	Ingresos por grados: 1835.
	5014, 17	»	1835	Idem.: Año 1834.
	5014, 18 19, 20	»	1834	Idem.: Año 1834.
	5014, 21	»	1834	Idem.: 1833.
	5014, 23	»	1833	Idem.
	5014, 24	»	1833-34	Idem.: Años 1833-34.
	5014, 25	»	1832	Cuentas del Colegio: 1830-1831.
37	5016, 1, ... 15	Cervera	1790-? 1802	Sobre compras de fincas, censales, hechas por el Colegio.
	5200	Cervera	1720-1828	Papeles varios relativos al Colegio. De ellos destacamos los siguientes:
	5200, 3	»	1720	Petición del Protector D. Luis Curiel a S. M. de las raciones de pan. Respuesta afirmativa de S. M.
	5200, 21	»	1824	El Cancelario R.L. de Dou pide que cada ración se pague a 16 maravedís.
	5200, 8	»	1791	El Cancelario Escudero pide limosnas al Sr. Comisario General de Cruzada.
48	5084, 2	»	1745	Delegación del Cancelario al Juez del Estudio del cuidado del Colegio de Estudiantes Pobres.
	5085	»	1720-1792	Papeles diversos sobre el Colegio.
	5085, 19 21, 22	»	sin fecha (1735?)	Sobre la reunión del Claustro para el incremento de las propinas de grados, con objeto de obtener fondos para el Colegio de Estudiantes Pobres.
	5085, 23	»	1761	El Cancelario Blas de Quintana escribe a S. M. por medio de D. José Contamina explicándole acerca del Colegio.
	5085, 24, 26, 29... 34	»	1735	Sobre la cuestión del incremento en las propinas de grados.
	5085, 45	»	1745	Carta del Cancelario Manuel de Alós al Ilmo. Sr. D. Josph Ventura Guell.
	5085, 50, 51	»	1720	Sobre la equivocación en la concesión del número de raciones: no eran 300 sino 150.

CAJA	LEGAJO	CIUDAD	AÑO	ASUNTO
	5086, 4	»	1740	Cesión de una casa ruinoso por el Ayuntamiento de Cervera para fundar el Colegio de Estudiantes Pobres.
48	5086, 15	»	1776	Cuentas del Colegio: 1775-1776.
	5087, 1 y ss.	Cervera	1774 y ss.	Memorial y estado del Colegio de Estudiantes Pobres en el curso 1773-74 y siguientes.
59	609, 3	Cervera	1830	Relativo a los requisitos de admisión en el Colegio de Santa Cruz.
	609, 9	Barcelona	1814	Orden del Intendente de Barna para que se vuelvan a conceder las raciones.
	610	Cervera	1829	Advertencias a los estudiantes del Colegio.
	611	»	1829-1830	Circunstancias de las que se examinan para entrar en el Colegio de Estudiantes Pobres o para lograr el pan de tercenario, con expresión su conducta.
	612	»	1829	Advertencias a los estudiantes del Colegio.
	615	»	1831	Oficios de Intendencia de la Provincia de Cataluña sobre las raciones.
	616	»	1829	Cartas de recomendación de alumnos para su admisión.
	618	»	1832	Certificado sobre una Real Cédula que otorgaba racionamiento de pan al Colegio.
	619	»	1835	Cuentas del Colegio: 1833-1834.
131	1184	Lérida	1846	Copia del Acta de Posesión de los bienes y rentas del Colegio de Santa Cruz, por la Universidad de Barcelona.
	1184, 1	Cervera	1829	Inventario de los efectos del Colegio.
	1184, 2	»	1831	Inventario de los efectos del Colegio.
	1184, 4	»	1836	Rentas del Colegio de Santa Cruz.
	1185,	»	1842	Inventario de los efectos del Colegio.
	1186,	»	1836	Cuentas del Colegio: 1835-1836.
240	77	Cervera	1849	Sobre censales del Colegio.
	79, 1	»	»	Idem.
241	1342, 3	»	1842	Inventario de los efectos pertenecientes al Colegio de Santa Cruz.

CAJA	LEGAJO	CIUDAD	AÑO	ASUNTO
	1342, 6	»	1846	Sobre la anexión del Colegio de Estudios Pobres a la Universidad de Barna, y los comisionados para tal misión: D. Ramón Morató y D. Ramón Martí de Eixalá.
	1342, 7 y 11.	»	»	Ibidem.
	1342, 14	»	»	Posesión del Colegio de Santa Cruz por la Universidad de Barna.
	1342, 15	»	»	Inventario de los efectos del Colegio.
267	1429	»	1828-1833	Recomendaciones, listas de cursantes.
	1428, 20	»	1835	Informe del Vice-Rector de la Universidad sobre el Colegio de Estudiantes Pobres.
	1424, 1,2	»	1830-1833	Registros y pan de tercenarios.
268	486, 7	»	1790	Reglas del Colegio de Santa Cruz, dadas por el Cancelario D. M. A. Escudero.
	483	»	1803	Informe de la fundación y estado del Colegio, así como medios para su mejora.
	481	»	1829	Constituciones que deberán guardar los admitidos en el Colegio de Santa Cruz.
332	1541	»	1803 y 1806	Papeles varios sobre el Seminario de Estudiantes Pobres.
	1542	»	sin fecha	Constituciones que deberán guardar los admitidos en este Colegio de Santa Cruz.